



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Regional **Decreto Regional**
026/GOB.REG.HVCA/004 - 2026/GOB.REG-HVCA

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y f) del artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan como una de las funciones específicas de desarrollo social e igualdad de oportunidades del Gobierno Regional, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; así como promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR con el objeto de establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia concurrida durante el periodo de mayo 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la comisión de la verdad y reconciliación;

Que, el literal e) del artículo 19 del reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, menciona que constituye una modalidad del programa de reparaciones en educación, acceso prioritario a oportunidades de calificación laboral adecuada.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 518-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprobó la bonificación en concursos públicos de selección de personal del Gobierno Regional de Huancavelica y la inserción laboral en programas, proyectos con manos de obras no calificadas a favor de las víctimas y/o afectados de la violencia política, en todas las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, para dar cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 518-GOB.REG.HVCA/CR, mediante Informe N° 073-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo, presenta para su aprobación el “Reglamento de Bonificación del Ocho por Ciento (8%) en los Procesos de Selección de Personal y la Inserción Laboral de un Tres por Ciento (3%) a las Víctimas y Desplazados de la Violencia Política de la Región Huancavelica”, a fin de promover el acceso sostenido a oportunidades de empleo de las víctimas del periodo de violencia de mayo 1980 a noviembre de 2000 de la región Huancavelica;

Que, asimismo, a través del Informe N° 101-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, la Gerencia General Regional remite a este Despacho el Acta de Reunión de Directorio de Gerentes N° 08 suscrita con fecha 15 de mayo del 2026, por el cual los Gerentes Regionales acordaron aprobar por unanimidad el Reglamento de Bonificación del Ocho por Ciento (8%) en los Procesos de Selección de Personal y la Inserción Laboral de un Tres por Ciento (3%) a las Víctimas y Desplazados de la Violencia Política de la Región Huancavelica, al encontrarse técnica y legalmente sustentado; en consecuencia, solicita a este Despacho su aprobación mediante Decreto Regional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Regional Decreto Regional

26/GOB.REG-HVCA No. 004 - 2026/GOB.REG-HVCA

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobierno Regional a través de sus órganos de Gobierno, dicta las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al artículo 40, establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN DEL OCHO POR CIENTO (8%) EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y LA INSERCIÓN LABORAL DE UN TRES POR CIENTO (3%) A LAS VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE LA REGIÓN HUANCVELICA, documento que en calidad de anexo forma parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Decreto Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su conocimiento y fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital para su publicación en la Sede Digital del Gobierno Regional de Huancavelica.

Dado en la casa del Gobierno Regional de Huancavelica, con fecha: **02 JUN 2026**

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
GOBERNADOR
Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

SUB GERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL



GOBIERNO REGIONAL
Huancavelica

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL N.º 518-2023-GOB.REG-HVCA/CR



REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN DEL OCHO POR CIENTO (8%) EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y LA INSERCIÓN LABORAL DE UN TRES POR CIENTO (3%) A LAS VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE LA REGIÓN HUANCAMELICA.



HUANCAMELICA - 2026

REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN DEL OCHO POR CIENTO (8%) EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y LA INSERCIÓN LABORAL DE UN TRES POR CIENTO (3%) A LAS VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE LA REGIÓN HUANCVELICA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y mecanismos para la aplicación de la bonificación del ocho por ciento (8%) en los procesos de selección de personal y la inserción laboral del tres por ciento (3%) a favor de las víctimas y desplazados del periodo de violencia política en el ámbito de ejecución y sus Unidades Operativas provinciales del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

El Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Presupuestal 447, Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, Subgerencias, Oficinas Desconcentradas, como son las Gerencias Sub Regionales, Unidades Ejecutoras, Programas y/o Proyectos del Gobierno Regional de Huancavelica. Serán beneficiarios los ciudadanos con Registro Único de Víctimas quienes cuenten con el Certificado de Acreditación, expedido por el Consejo de Reparaciones – de la Presidencia del Consejo de Ministros (Titular).

- Ámbito de aplicación la Región Huancavelica, Para profesionales que cuenten con las exigencias que la plaza de postulación demanda (Profesionales); para ciudadanos con Registro Único de Víctimas, que cuenten con el Certificado de Acreditación, emitido por el Consejo de Reparaciones, como técnicos y profesionales, al finalizar en la etapa de calificación, al postulante se le incrementará una BONIFICACIÓN DE 8% de puntaje adicional sobre el total obtenido en la fase de la entrevista del concurso.



- Para ciudadanos con Registro Único de Víctimas, que cuenten con el Certificado de Acreditación emitido por el Consejo de Reparaciones, que no cuenten con estudios Primarios, Secundarios, Técnicos, ni Universitarios; que se establezca una cuota de INSERCIÓN LABORAL de 3%, en procesos de contratación de mano de obra no calificada (Obras, programas y/o proyectos).

Artículo 3.º Base legal.

El presente Reglamento se sustenta en:

- a) Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- b) Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- c) Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- d) Ordenanza Regional N°518-2023-GOB.REG-HVCA/CR.

**CAPÍTULO II
BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Artículo 4.º Beneficiarios.

Son beneficiarios los ciudadanos con Registro Único de Víctimas, quienes cuenten con el Certificado de Acreditación, expedido por el Consejo de Reparaciones – de la Presidencia del Consejo de Ministros (Titular).



Artículo 5.º Requisitos.

Los postulantes deberán:

- a) Presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) Presentar copia simple del Certificado de Acreditación emitido por el Consejo de Reparaciones.
- c) Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases de la convocatoria correspondiente.



CAPÍTULO III DE LA BONIFICACIÓN DEL 8%

Artículo 6.º Aplicación.

Ámbito de aplicación Región Huancavelica, para profesionales que cuenten con las exigencias que la plaza de postulación demanda (Profesionales), que cuenten con el Certificado de Acreditación emitido por el Consejo de Reparaciones, como técnicos y profesionales, al finalizar en la etapa de calificación, al postulante se le incrementará una BONIFICACIÓN DE 8% de puntaje adicional sobre el total obtenido en la fase de la entrevista del concurso.

Artículo 7.º Condiciones.

La bonificación será otorgada únicamente a los postulantes que:

- a) Acrediten su condición de beneficiario conforme al presente Reglamento.
- b) Hayan aprobado etapas de evaluación establecidas en el proceso de selección.
- c) Cumplan con el perfil y requisitos mínimos del puesto convocado.

La bonificación se adicionará al puntaje final obtenido por el postulante en la etapa de entrevista personal.



CAPÍTULO IV DE LA INSERCIÓN LABORAL DEL 3%

Artículo 8.º Reserva de plazas.

La reserva de la cuota laboral, será para el servicio de dos poblaciones víctimas de violencia política (mayo 1980 – noviembre 2000).



- a) Para usuarios/as víctimas de violencia política, que cuenten con el Certificado de Acreditación emitido por el Consejo de Reparaciones, para realizar trabajos de mano de obra no calificada, que no cuenten con estudios Primarios, Secundarios, Técnicos, ni Universitarios; que se establezca una cuota de INSERCIÓN LABORAL DE 3%, en procesos de contratación en (Obras, programas y/o proyectos).

Artículo 9.º Implementación.

Las dependencias responsables garantizarán la participación de los beneficiarios en condiciones de igualdad, seguridad y respeto de los derechos laborales vigentes.

**CAPÍTULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES**

Artículo 10.º Responsabilidad de la Gerencia General Regional.

La Gerencia General Regional emitirá las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación y supervisión del presente.

Artículo 11.º Responsabilidad de las Direcciones y Gerencias.

Las unidades ejecutoras incorporarán en sus bases convocatorias las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, debiendo garantizar su cumplimiento.



**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera.

La Gerencia de Recursos Humanos elaborará una directiva técnica que regule los formatos, procedimientos de verificación y seguimiento de las medidas de bonificación e inserción laboral, para su cumplimiento.





Segunda.

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.



Tercera.

Encárguese a la Gerencia General Regional el cumplimiento y supervisión del presente Decreto.

